



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución asamblea octubre 2023 Consorcio Hidráulico.

VISTO el EX-2024-09795785-GDEBA-CORFO, por el cual se eleva el Acta N° 17 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, realizada el 26 de octubre de 2023, el Decreto-Ley N° 7948/72, la Ley N° 12.257, el Decreto N° 1806/1988, la Resolución N° 7621/07 y la RESOL-2019-119-GDEBA-CORFOMAGP y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2023 se convocó y labró acta respectiva de la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;

Que, en la misma se consignó como aprobado el segundo punto del orden del día a saber: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables y gestión correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.- Aprobación de la distribución de la cuenta RECPAM a los distintos fondos. Aprobación de la absorción de los saldos del Fdo. Hon. Administración Secundaria y Fdo. Coordinación Técnica;

Que, en la misma se consignó como aprobado el tercer punto del orden del día a saber: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables y gestión correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.- Aprobación de la distribución de la cuenta RECPAM a los distintos fondos. Aprobación de la absorción de los saldos del Fdo. Hon. Administración Secundaria y Fdo. Coordinación Técnica;

Que, a orden 3 se acompaña copia del acta respectiva, y la documentación contable sin solicitar el tratamiento por parte de esta Autoridad de Aplicación;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Estatuto del Consorcio Hidráulico

del Valle Bonaerense del Río Colorado ante la elevación del Balance Anual y demás documentación obrante en el orden 3, debe procederse a su estudio;

Que, la confección de la memoria y balance se realiza con el objeto de conocer la situación económica y financiera del Organismo, siendo útil esta información a la hora de analizar el correcto desempeño económico y financiero del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;

Que, a orden 8 se aduna el informe del Asesor Legal de COR.FO del cual informa que en la documentación obrante del Consorcio Hidráulico no se ha dado cumplimiento con el art. 1 y 2 de la RESO – 2023 – 36 -GDEBA – CORFO, al mantenerse el “Fondo Adeudado a COR.FO”;

Que en este sentido, al mismo tiempo manifiesta que el ente consorcial no ha procedido a subsanar las objeciones ya dispuestas ha saber: 1. Ausencia de Manual de Misiones y Funciones, donde se describa las funciones de las distintas áreas del Consorcio. 2. Ausencia de un manual de procedimientos, instructivos y/o protocolos que regulen o reglamenten las actividades del organismo, en donde se establezca con claridad la competencia de cada Gerencia y las decisiones que quedan sometidas a la competencia del Directorio. 3. Ausencia de un manual de procedimientos, instructivos y/o protocolos de compras teniendo en cuenta una clasificación económica y funcional de las mismas. 4. Ausencia de redacción de Informes de control interno relativos a los distintos ámbitos de aplicación del CHBVRC, durante el ejercicio de forma trimestral. 5. Ausencia de estados mensuales de Tesorería suscriptos por el Directorio del CHVBRC con las autorizaciones de pago, en un todo de acuerdo con el procedimiento de aprobación interno. 6. Ausencia de listado de responsables de cada contribución con indicación de los montos iniciales, finales y destinos autorizados, designación de los responsables de los Fondos de cada contribución. 7. Errónea moción propuesta a la asamblea respecto de un pasivo del ente consorcial.”;

Que, asimismo recuerdo el incumplimiento de las RESO- 95-2023-GDEBA-CORFO, RESOB-11-2023- GDEBA-CORFO Y RESO- 1-2024-GDEBA-CORFO, se le requirió al ente consorcial el cumplimiento de los requerimientos formulados en la resolución precitada, por lo que concluye que el Directorio del Consorcio Hidráulico, se encuentra incumpliendo en dicho sentido sus deberes/obligaciones legales y estatutarias;

Que, asimismo, del informe de la Gerencia Administrativa adunado a orden 22 se han efectuados observaciones respecto a la errónea convocatoria y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria;

Que, surge de lo informado lo siguiente; que el ente Consorcial omitió cumplir con los recaudos de control respectivo para garantizar el cumplimiento de la representación invocada por los presentes llegado a la situación que la mayoría carecía de los poderes respectivas para asistir a la misma, como tampoco se controló el estado de deuda de los presentes para garantizar la correcta emisión del voto;

Que, según surge del acta, la moción y votación del segundo punto del orden del día fue efectuado por un extraño que ejerció la presidencia de la misma contra legem;

Que al mismo tiempo, no surge del acta el resultado aritmético correspondiente a la votación efectuada para el segundo y tercer punto del orden día, justamente los únicos temas sometidos a control por esta Autoridad de Aplicación en el art. 25 del Estatuto Consorcial;

Que, la Asamblea General Ordinaria se cito para tratar un tema que no correspondía y que a la misma además no se le sometió el temario que debería haberse efectuado a saber: a) Aprobar el Balance anual y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado. b) Aprobar el presupuesto de recursos y erogaciones para el próximo período de riego que proponga el Directorio. c) Aprobar el programa anual de inversiones en equipamiento, obras a realizarse, inversiones en mantenimiento y limpieza de la infraestructura de riego;

Que, las Memoria, Estados Contables y gestión correspondientes al periodo comprendido entre 2020 – 2021 y 2021 – 2022 fueron confeccionados sin tener en cuenta lo resuelto por esta Autoridad de

Aplicación en la RESO – 2023 – 36 -GDEBA – CORFO;

Que, como ya se dijo oportunamente, esta Autoridad de Aplicación no reconoce una acreencia sobre el Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado por lo que el pasivo expresado en ambos balances y Estados Contables es erróneo;

Que, es injustificable el incumplimiento de la presentación del balance del último ejercicio al momento y la actual mora, como asimismo, del presupuesto de recursos y erogaciones para el próximo período de riego que proponga el Directorio y del programa anual de inversiones en equipamiento, obras a realizarse, inversiones en mantenimiento y limpieza de la infraestructura de riego;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-ley N° 7948/72 y artículos 20 inciso 1) del Decreto N° 1806/88 y 25 de la Resolución N° 7621/07 con las modificaciones introducidas por RESOL-2019-119-GDEBA-CORFOMAGP”;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1: Desaprobar el segundo punto del orden del día tratado en la Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 2023 a saber: “Memoria, Estados Contables y gestión correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.- Aprobación de la distribución de la cuenta RECPAM a los distintos fondos. Aprobación de la absorción de los saldos del Fdo. Hon. Administración Secundaria y Fdo. Coordinación Técnica”.

ARTICULO 2: Desaprobar el tercer punto del orden del día tratado en la Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 2023 a saber “Memoria, Estados Contables y gestión correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.- Aprobación de la distribución de la cuenta RECPAM a los distintos fondos. Aprobación de la absorción de los saldos del Fdo. Hon. Administración Secundaria y Fdo. Coordinación Técnica.”.

ARTICULO 3: Citar en los términos del art. 25 del Estatuto del Consorcio Hidráulico a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del área de Servicios y Equipos de COR.FO., RN3 km 809, Latitud 39°31'25.17"S, Longitud 62°40'29.97"O. a las 19:30hs. La

cual se cita para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de las observaciones practicadas en la presente resolución.

ARTICULO 4: Pase a Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica para su conocimiento en las Intendencias. Notificar al Consejo Consultivo, Notificar al ente consorcial, fijar en la página de Internet de COR.FO y comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.